

de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 11 de junio de 2003.—El Director general, Carlos Lesmes Serrano.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13248** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de junio de 2003 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 26 y 28 de junio de 2003, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de junio de 2003:

Combinación Ganadora: 9, 38, 17, 11, 35, 15.

Número Complementario: 2.

Número del Reintegro: 8.

Día 28 de junio de 2003:

Combinación Ganadora: 43, 31, 15, 37, 1, 40.

Número Complementario: 14.

Número del Reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 3 y 5 de julio de 2003 a las 23,15 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta Capital.

Madrid, 30 de Junio de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

**13249** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 88/03 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número 7 de Madrid, ha sido interpuesto por D. Alfredo Nieto Ortega un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 26 de marzo de 2003, por la que se convoca el concurso para la provisión de puestos de trabajo (Grupo B) en las Áreas de Gestión Tributaria, Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales (2003 A 02).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2003.- El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

**13250** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 326/00 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Madrid, ha sido interpuesto por D.<sup>a</sup> Raquel España Saz un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de abril de 2000, resolviendo el recurso interpuesto por la recurrente contra de la AEAT de 27 de diciembre de 1999, por la que se convoca el concurso para la provisión de puestos de trabajo del Grupo C (CA 7/99).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, nueve de junio de dos mil tres.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

**13251** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2003, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 76/03 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 7 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Número 7 de Madrid, ha sido interpuesto por Asociación de Subinspectores de Tributos un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24 de febrero de 2003 (BOE del 1 de marzo), por la que se hace pública la convocatoria para proveer determinados puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación (LD 4/03).

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, nueve de junio de dos mil tres.—El Director del Departamento, Ramón Palacín Ribé.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**13252** *ORDEN ECD/1807/2003, de 5 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para el desarrollo y la innovación tecnológica, FUNDITEC», de Terrasa (Barcelona).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Eusebi Cima Mollet, solicitando la inscripción de la «Fundación para el desarrollo y la innovación tecnológica, FUNDITEC», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002,

de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación «Acondicionamiento Tarrasense», en Terrassa, el 3 de febrero de 2003, según consta en la escritura pública número trescientos ochenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Catalunya D. Fernando Pérez-Sauquillo Conde.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Terrassa (Barcelona), Paseo de Julio, n.º 218, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La Fundación tiene por finalidad promover la innovación tecnológica y la normalización de las empresas, fomentando la modernización de las estructuras productivas de las mismas y la prestación de servicios y auxilios necesarios para fomentar la innovación y la mejora de su competitividad, facilitando el acceso y la implantación de las nuevas tecnologías y asegurando la excelencia de los productos generados. Actividades enmarcadas dentro del propósito de colaborar en el desarrollo económico y en el progreso y cohesión sociales mediante el fomento, promoción y asistencia de la iniciativa privada empresarial.»

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Eusebi Cima Mollet, Vice-Presidente: D. Martí Colomer Ribas, Secretario: D. Joan Parra Farre, Vocales: D. Francisco Flotats Crispi y D. Antonio Amat Alegre.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y a la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación para el desarrollo y la innovación tecnológica, FUNDITEC» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación para el desarrollo y la innovación tecnológica, FUNDITEC», de ámbito estatal, con domicilio en Terrassa (Barcelona), Paseo de Julio, n.º 218, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de junio de 2003.—P.D. (O.M. 1-febrero-2001, BOE del 9), el Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**13253** *ORDEN ECD/1808/2003, de 9 de junio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Mezquita de Granada», de Granada.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Miguel Ángel Ruiz Callejas, solicitando la inscripción de la «Fundación Mezquita de Granada», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Asociación Comunidad Islámica en España y los Emiratos Árabes Unidos, Emirato Árabe de Sharjah, en Granada, el 3 de septiembre de 2002, según consta en la escritura pública número mil ochocientos cincuenta y cuatro, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de dicha Capital D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, rectificada por otra, autorizada el 23 de abril de 2003 por el mismo notario, con el número setecientos sesenta y nueve de orden de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Granada, Plaza de San Nicolás, s/n (Mezquita de Granada), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un millón seis mil doce euros (1.006.012 euros). La dotación, íntegramente desembolsada, consiste en un millón de euros (1.000.000 euros), valor de la finca descrita en la escritura de constitución y en la tasación incorporada a la de rectificación, y seis mil doce euros (6.012 euros) en dinero, ingresado en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La promoción y desarrollo de todo tipo de actividades tendientes a la difusión y al conocimiento de la vida cultural y religiosa conforme a los principios y enseñanzas del Islam, promoviendo la formación y estudio de la tradición coránica, atendiendo a la vida religiosa y necesidades espirituales de todos los Musulmanes, en general, y de los de España y Granada, en particular, favoreciendo todas las actividades referidas a la investigación, estudios, análisis, conferencias, simposiums, encuentros y la realización de proyectos que puedan ser beneficiosos o interesantes en los ámbitos culturales, sociales, cívicos, educativos, deportivos, ecológico-medioambientales y económicos y de cooperación tanto a nivel nacional como internacional, y siempre de acuerdo a los principios y enseñanzas del Islam. Entre los fines específicos se encuentran: a) Facilitar a todos los musulmanes, sin distinción de nacionalidad, sexo, raza, ni origen, lugar de oración y de adoración y proporcionar medios e instrumentos para el cumplimiento de las prácticas religiosas y para el desarrollo de la educación, el bienestar y la convivencia armoniosa de los mismos. b) Promover la formación de maestros, imams y líderes para asistir a las necesidades espirituales de los Musulmanes, favoreciendo la creación de centros de estudios y el desarrollo de lugares de encuentro y oración, según las enseñanzas del Islam. c) Propiciar, colaborar y favorecer la recolección y distribución del Zakat. d) Ayudar y proveer lo necesario para que todos los Musulmanes y en especial los residentes en España puedan cumplir con el ayuno en el mes sagrado del Ramadán y al rezo de las oraciones de Tarawih y el retiro Itikaf. e) Ayudar a todos los musulmanes de Granada, en particular, y a todos los del resto de España, en general, para que vayan al Hajj y a Umra. f) Propiciar en la Mezquita y en el Centro Cultural, la celebración de clases, conferencias y seminarios que serán abiertos tanto a musulmanes como a los que no lo son, y a fin de: Enseñar las normas del Islam y el conocimiento del Corán para que puedan ser conocidas y difundidas en España - Mantener viva la cultura y el legado islámico entre los Musulmanes que asistan a la Mezquita y al Centro Cultural. g) Prestar ayuda a los Musulmanes de España en particular, y a los del resto del Mundo, en general, que se encuentren necesitados por razones de edad, debilidad, incapacidad, ignorancia, pobreza